

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 H/Decreto/22-2002

115

OTORGA A EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL BIO BIO S.A. (ESSBIO S.A.) AMPLIACION DE LAS CONCESIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS DESTINADAS A LA ATENCION DE LOS SECTORES DENOMINADOS. A1 YOBILLO IV, A2 LAS AMERICAS, A3 EL MANCO, A4 ESPERANZA UNIDA, A5 GENDARME ELIAS AGUILERA Y A6 CALABOZO, COMUNA DE CORONEL, VIII REGION.

SANTIAGO, 30 ABR. 2002

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
- 8 MAYO 2002	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPART. REGISTRO	
DEPART. ECONOMIA	
SUBDEPART. CENTRAL	
SUBDEPART. CUENTAS	
SUBDEPART. CLAS. BUDGETARIA	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. VOUCHER	/
SUBDEPART. MUNICIPAL	
REFRENDACION	
REVISOR	
IMPULS.	
ANOT. POR	
IMPULS.	
DELEG. DIO	

Nº 766,

VISTOS:

- a) El D.F.L. Nº 382. de 1988 del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
- b) El Decreto Supremo Nº121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas. sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios;
- c) La Ley Nº 18.902. Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios;
- d) La Ley 15.840. Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. Nº 850, de 1997;
- e) La presentaaón de la citada empresa de fecha 31 de julio de 2001, en que solicita ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para atender los sectores denominados A1: "Yobilo IV", A2 "Las Américas", A3 "El Manco", A4 "Esperanza Unida", A5 "Gendarme Elías" Aguilera" y A6 "Calabozo". Comuna de Coronel, VIII Región.
- f) La Ficha de Antecedentes Técnicos F.A.T. SISS SC - 08 - 03 A. informada por la solicitante ESSBIO S.A. y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- g) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS Nº 1116, de 15 de abril de 2002.
- h) La facultad que me confiere el artículo 17" del D.F.L. MOP Nº382, de 1988, ya citado,

SUBSECRETARIA DE OO. PP.
 OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
 FECHA 29 MAY 2002

CONSIDERANDO:

- a) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º transitorio del **DFL MOP N°382/88**, citado en los vistos, la Empresa de Servicios Sanitarios del Bío Bío **S.A.** (ESSBIO S.A.), en su calidad de sucesora legal del Ex —SENDOS VIII Región, adquirió de pleno derecho el carácter de concesionaria de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, por encontrarse prestando tales servicios al **21-06-89**, entre otras localidades, en la ciudad de Coronel, VIII Región.
- b) Que, ESSBIO S.A., solicitó ampliación de sus concesiones adquiridas de pleno derecho, para incorporar los sedores denominados **A1 "Yobilo IV"**, **A2 "Las Américas"**, **A3 "El Manco"**, **A4 "Esperanza Unida"**, **A5 "Gendarme Elías" Aguilera** y **A6 "Calabozo"**, Comuna de Coronel, VIII Región, respecto de los cuales, solicitó las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, solicitud que cumple satisfactoriamente los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- c) Que, la solicitud de ampliación se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. **M.O.P. N° 382/88** y su Reglamento
- d) Que, la ubicación del sector solicitado en ampliación y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los nuevos planos del territorio operacional o zona de concesión de la Empresa de Servicios Sanitarios del Bío - Bío S.A.
- e) Que, la proposición de tarifas de la solicitante es coincidente con el régimen tarifario que aplica a su actual área de concesión.

DECRETO

- 1.- OTORGASE a la EMPRESA DE SERVICIOS **SANITARIOS DEL BÍO BÍO S.A.** (ESSBIO S.A.), R.U.T. N° **96.579.330-5**, domiciliada en Calle Tucapel N°717, de Concepción. VIII Región, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención de los sectores denominados **A1 "Yobilo IV"**, **A2 "Las Américas"**, **A3 "El Manco"**, **A4 "Esperanza Unida"**, **A5 "Gendarme Elías" Aguilera** y **A6 "Calabozo"**, Comuna de Coronel, VIII Región.

FOR MAILED C BOATZ'00N
POR ORDEN DE CON
GENERAL DE LA REPUBLICA

24 MAR 2002

Jefe Subdivisión Jurídica
División de la Vivienda y Urbanismo
y Obras Públicas y Transportes

- 2.- La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá a un área de aproximadamente **120,43 Hás.** que se encuentra identificada y delimitada en los planos denominados " Ampliación Territorio Operacional de Coronel. Plan de Desarrollo. Territorio Operacional Sistema de Agua Potable " y 'Ampliación Territorio Operacional de Coronel. Plan de Desarrollo. Territorio Operacional Sistema de Aguas Servidas", del Plan de Desarrollo, que forman parte integrante del presente decreto.

En el primer establecimiento (año 2006), se consulta dar servicio a 1.639 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, en tanto, al final del período (año 2.016), estos aumentarán a **2.668** en ambos **cacos**.

- 3.- El servicio público de producción de agua potable, para los primeros cinco años, será abastecido por **las** fuentes que se indican en el numeral 3.1. a) de la Ficha de Antecedentes Técnicos. sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, bienes que serán afectados a la concesión, documentos **ambos**, que forman parte integrante del presente decreto.
- 4.- Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 08-03-A, que forma parte integrante del presente decreto.
- 5.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 6.- Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones **correspondiente** a los servicios sanitarios otorgados en ampliación que, la empresa ESSBIO S.A., estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.
- 7.- De conformidad con lo establecido en el **art. 40°** del DS. MOP N°121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
- 8.- El nivel tarifario, respecto de los sectores materia de la ampliación, corresponde al actualmente vigente para ESSBIO S.A., fijado por Decreto MINECON N°333, de 06/09/01. publicado en el Diario Oficial de 14 de septiembre de 2001, aplicándose los cobros correspondientes al grupo N°1 de ese Decreto.

- 9.- La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto.
- 10.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. M.O.P. N°382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 11.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 12.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación y los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC - 08 - 03 A:
- Plano del territorio operacional del sistema de distribución de agua potable.
 - Plano del territorio operacional del sistema de recolección de aguas servidas
 - Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
 - Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

**ANOTESE, TOMESE RAZÓN Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**JAVIER ETCHEBERRY CELHAY
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**